

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LAS ENTIDADES CERTIFICADORAS PARA EL ATRIBUTO VEGANO

Todas las Entidades u Organismos reconocidas oficialmente como Entidades Certificadoras para el Atributo Vegano deben:

- 1) Certificar los productos alimenticios con el atributo vegano, que cumplan con la normativa oficial.
- 2) Disponer de suficiente personal calificado y de los recursos necesarios para desarrollar las actividades.
- 3) Realizar, toda vez que resulte necesario, inspecciones a los establecimientos, instalaciones y/u oficinas de los elaboradores de alimentos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- 4) Mantener reserva de la información que obtenga de los elaboradores.
- 5) Garantizar objetividad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus actividades.
- 6) Suspender o cancelar la certificación de productos generados por elaboradores bajo su control, cuando detecte irregularidades o incumplimientos a la normativa, acorde a la gravedad de las mismas.
- 7) Llevar registros documentales actualizados de sus actividades y de los productos certificados.

Asimismo deberán:

- a) Permitir el acceso a sus oficinas e instalaciones, y proporcionarle toda la información y asistencia que éste considere necesaria.
- b) Realizar la renovación del reconocimiento oficial previa a la fecha de vencimiento, a través de la presentación de la Nota de renovación, Declaración Jurada y documentación correspondiente que se haya actualizado o modificada en el transcurso de ese período.
- c) Notificar los cambios en la estructura organizacional de la entidad.
- d) Notificar para su aprobación, los cambios en las normas de la entidad previamente a su puesta en vigor.
- e) Notificar de inmediato, para su aprobación, los cambios en el cuerpo de inspectores.
- f) Presentar un informe con el resumen anual de sus actividades de acuerdo al detalle requerido.